



CORNARE	Número de Expediente: 056070428510	
NÚMERO RADICADO:	112-0090-2019	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	05/02/2019	Hora: 13:36:17.80... Folios: 3

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y SE ORDENA ARCHIVO

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio Radicado N° 131-6601 del 28 de agosto de 2017, la **PARCELACIÓN MIRADOR DEL RETIRO**, identificada con Nit. 811.018.950-3, a través de su representante legal la señora **LESBIA AMPARO GIRALDO VILLA**, identificada con cedula de ciudadanía número 21.953.412, presentó ante la corporación solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, generadas en el predio con FMI 017-5530 (dentro de la cual se abrieron otras matriculas inmobiliarias) ubicado en la vereda El Carmen del Municipio de El Retiro.

Que por medio del Oficio Radicado N° 130-3803 del 12 de septiembre de 2017, se requirió a la **PARCELACIÓN MIRADOR DEL RETIRO**, representada legalmente por la señora **LESBIA AMPARO GIRALDO VILLA**, para que presentara una información complementaria, con el fin de continuar con el tramite solicitado y conceptuar de fondo sobre el mismo.

Que a través del Oficio Radicado N° 131-8470 del 31 de octubre de 2017, la **PARCELACIÓN MIRADOR DEL RETIRO**, a través de su representante legal la señora **LESBIA AMPARO GIRALDO VILLA**, presentó a la Corporación una solicitud de prórroga para dar cumplimiento a los requerimientos realizados en el Oficio Radicado N°130-3803 del 12 de septiembre de 2017, manifestando lo siguiente:

"(...)"

Me permito solicitar la ampliación del plazo en cuarenta y cinco (45) días mientras se realizan las pruebas de percolación y en cada predio y los respectivos diseños de los sistemas independientes para el tratamiento de aguas residuales y su respectiva disposición al terreno mediante zanjas de infiltración.

De igual manera, solicito la realización de una visita a la parcelación por parte de la Corporación, con el fin de verificar las condiciones topográficas y el estado de los sistemas existentes.

"(...)"

Que mediante el Auto N° 112-1278 del 09 de noviembre de 2017, notificado personalmente el 10 de noviembre de 2017, se concedió prórroga a la **PARCELACIÓN MIRADOR DEL RETIRO**, a través de su representante legal la señora **LESBIA AMPARO GIRALDO VILLA**, por el término máximo de un (1) mes, para que diera cumplimiento a los requerimientos formulados a través del Oficio Radicado N° 130-3803 del 12 de septiembre de 2017.

Que a la fecha, la **PARCELACIÓN MIRADOR DEL RETIRO**, a través de su representante legal la señora **LESBIA AMPARO GIRALDO VILLA**, no ha presentado la información requerida mediante el Oficio radicado N° 130-3803 del 12 de septiembre de 2017.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Red: [www.cornare.gov.co/crisol/Anexo/Gestión Judicial/Anexo](http://www.cornare.gov.co/crisol/Anexo/Gestión%20Judicial/Anexo)

Vigente desde:

F. C. 01/11/03



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, establece lo siguiente: *Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.*

Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (Negrilla fuera del texto original).

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, y en atención a que la **PARCELACIÓN MIRADOR DEL RETIRO**, a través de su representante legal la señora **LESBIA AMPARO GIRALDO VILLA**, dentro del término concedido, no satisfizo lo requerido mediante el Oficio radicado N° 130-3803 del 12 de septiembre de 2017, y que lo exigido es necesario para iniciar el trámite y conceptuar de fondo sobre el Permiso de Vertimientos solicitado, se procederá a declarar el desistimiento de la solicitud presentada bajo el oficio Radicado N° 131-6601 del 28 de agosto de 2017, y se ordenará el archivo del expediente, lo cual se establecerá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE EL DESISTIMIENTO TÁCITO de la solicitud presentada bajo el Oficio Radicado N° 131-6601 del 28 de agosto de 2017, para el trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, a la **PARCELACIÓN MIRADOR DEL RETIRO**, identificada con Nit. 811.018.950-3, a través de su representante legal la señora **LESBIA AMPARO GIRALDO VILLA**, identificada con cedula de ciudadanía número 21.953.412, para el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, generadas en el predio con FMI 017-5530 (dentro de la cual se abrieron otras matriculas inmobiliarias) ubicado en la vereda El Carmen del Municipio de El Retiro, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Deberá presentar una nueva solicitud de Permiso de Vertimientos con el lleno de los requisitos previamente establecidos para el efecto, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 050 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la **OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL** el archivo definitivo del **Expediente Ambiental N° 05607.04.28510**, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación.

PARÁGRAFO: No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

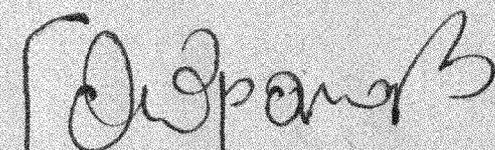
ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la **PARCELACIÓN MIRADOR DEL RETIRO**, a través de su representante legal, la señora **LESBIA AMPARO GIRALDO VILLA**, o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través en su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Juan Esteban Atehortúa / Fecha: 1/02/2019 / Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Ana María Arbeláez
Asunto: Vertimientos
Expediente: 05607.04.28510

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: [www.cornare.gov.co/si/Activo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/si/Activo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde: F. G. 014/03

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia, N°: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.